



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-A-MPP

Picota, 22 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de la fecha 21 de mayo del 2018, el Informe N° 003-2018-CMR, Nota Informativa N° 006-2018-OPP-GM-MPP, Nota Informativa N° 032-2018-GAF-MPP y Proveído N° 2265-2018-GM-MPP, sobre proyecto del “Plan de Desarrollo Concertado (PDC) al 2021 de la Municipalidad Provincial de Picota”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que a su vez precisa la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IX de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el proceso de planeamiento es integral, permanente y participativo. En dicho proceso se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas para las municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal (...) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado... (...) y el numeral 8 establece que es facultad del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “El Perú hacia el 2021” y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPALAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, en este contexto, se ha elaborado en forma participativa el Proyecto del “Plan de Desarrollo Concertado con Visión de Futuro 2018 – 2021, de la Provincia de Picota al 2021”, el cual ha merecido la emisión del Informe 003-2018-CMR, presentado por el consultor Juan Francisco Radahely Quevedo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-A-MPP



Que, por las razones señaladas, el “Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Picota al 2021”, se encuentra expedito para su aprobación por el Concejo Municipal, a fin que se convierta en el instrumento de planificación para el desarrollo integral y sostenible del ámbito territorial de la Provincia de Picota;



Que, mediante Notas Informativas del visto el Jefe de Planificación y Presupuesto y el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Picota, dan su conformidad del Plan de Desarrollo Concertado ante el Gerente Municipal, y este a su vez mediante el Proveído del visto remite a Secretaría General para poner en agenda de sesión de concejo,

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente: ORDENANZA:

“PLAN DE DESARROLLO

CONCERTADO CON VISION DE FUTURO 2018- 2021 DE LA PROVINCIA DE PICOTA

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Picota 2018-2021”

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con el Art. 44 Inc. 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, según el ámbito de sus funciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

 Lic. Victor Ysidoro Perez Saavedra
 ALCALDE